

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
3,780	223	19/08/2016	NOT. 02 YAUTEPEC.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA OPERACION, ASI COMO EL FOLIO REGISTRAL CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTADO DE MORELOS Y ART. 15 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
3,405	230	19/08/2016	NOT. 02 YAUTEPEC.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA OPERACION, ASI COMO EL FOLIO REGISTRAL CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTADO DE MORELOS Y ART. 15 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
39,576	21	22/08/2016	NOT. 163 CD. MEX.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL TEXTO DEL DOCUMENTO Y LOS ASIENTOS REGISTRALES (DIFERENTE SUPERFICIE), ADEMAS HACE FALTA EL RECIBO DE PAGO DE ISABI, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. 58, 59, 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE INSTITUTO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 22 DE AGOSTO DEL 2016.